



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

FECHA	SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00551	00
ACCIONANTE	HUGO ALBERTO USME CADAVID						
ACCIONADO	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	010						

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 21/40, y conforme a lo ordenado en la sentencia confirmada y revocada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, EL 1° DE FERRERO DE 2023 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

“(…) PRIMERO: CONFIRMAR la providencia impugnada en cuanto a la obligación de Colpensiones respecto al de incapacidades a partir del día 181, esto es, a partir del 17 de septiembre de 2022, y MODIFICAR en tanto el pago procede hasta el 23 de diciembre de 2022, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. (…)”

Manifiesta la entidad COLPENSIONES en la respuesta que:

“...Que mediante Oficio del 27 de febrero de 2023 enviado a la dirección relacionada para efectos de notificación mediante guía de envío MT723517425CO de la empresa de mensajería 4-72, la Dirección de Medicina Laboral informo al aquí accionante que Colpensiones en aras de dar cumplimiento a la orden judicial proferida, salvaguardando responsabilidades de orden fiscal y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida reconoció a través de la Dirección de Medicina Laboral de la entidad, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000) por concepto de 96 días de incapacidad hasta la última incapacidad allegada.

Así las cosas tenemos que la entidad accionada en respuesta al cumplimiento de la sentencia de la tutela de la referencia, manifestó que reconoció y pagó los periodos de incapacidad ordenada en la sentencia y que mediante Oficio DML-I 10463 del 27 de febrero de 2023, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria autorizada por la accionante para tal fin y se verá reflejados en su cuenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Oficio, siendo importante aclarar que, si la cuenta está inactiva o cancelada, el Banco rechazará la transacción.

Consecuencia de ello, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela, se procedió a requerir al grupo de auditoría médica de la entidad a fin de que se determinara el día inicial, día 180 y 540 de incapacidad, teniendo en cuenta que el Juez en la parte motiva de la providencia, determina que el día 181 se configura el día 23 de febrero de 2022, en este sentido, estableció el conteo de incapacidades que para el caso se conforma de la siguiente manera:

DÍA 1: 23/02/2022
DÍA 180: 16/09/2022
DÍA 540 (proyectado): 11/09/2023

Cabe señalar, que el grupo de auditoría de esta entidad estableció las fechas de los extremos conforme a derecho, puesto que, coincide con el establecido por el juez.

3. Orden Judicial que se acata.

En atención al fallo de tutela de la referencia, Colpensiones en aras de dar cumplimiento a la orden judicial proferida, **salvaguardando responsabilidades de orden fiscal y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida** reconoció a través de la Dirección de Medicina Laboral de la entidad, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)** por concepto de **96** días de incapacidad hasta la última incapacidad allegada.

A continuación, relacionamos las incapacidades que serán objeto de reconocimiento con fecha inicial, fecha final, y el número del oficio con el cual se reconoció cada periodo:

OFICIO	FECHA OFICIO	VALOR	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
DML-I 10463	27/02/2023	\$ 466.667	14	17/09/2022	30/09/2022
DML-I 10463	27/02/2023	\$ 233.333	7	3/10/2022	9/10/2022
DML-I 10463	27/02/2023	\$ 500.000	15	10/10/2022	24/10/2022
DML-I 10463	27/02/2023	\$ 1.000.000	30	25/10/2022	23/11/2022
DML-I 10463	27/02/2023	\$ 1.000.000	30	24/11/2022	23/12/2022
TOTAL		\$ 3.200.000	96		

Ahora bien, las sumas generadas por el reconocimiento del subsidio económico correspondiente a los días de incapacidad ordenados mediante el Oficio **DML-I 10463 del 27 de enero de 2023**, serán abonadas a la cuenta bancaria autorizada por usted para tal fin y se verán reflejadas en su cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de pago, siendo importante aclarar que, si su cuenta estaba inactiva o cancelada, el Banco rechazará la transacción.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho ordena el archivo del mismo por cumplimiento de la sentencia, previa la desanotación de registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7865abc1a4e4c62d6328c95fb98d166dd70fd1905e113d67e4219384b3552c**

Documento generado en 07/03/2023 11:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>